



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo exámen se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 de Junio de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Izquierdo, Hévia, Reixa, Fernández de la Vega y Ochoa.

Abierta la Sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos, D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual Reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

Palacio

- Núm. 24.—José Verdase Sierra.—Reclamase certificación al Director de la Prisión celular.
- 31.—Julio Rey Valdivia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 71.—Victor Ontoria Povedano.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.
- 101.—Antonio García Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 125.—Ricardo Cereceda García.—Util condicional.
- 146.—Avelino Fernández y Sáez de Tejada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 208.—Eduardo Pérez Amador.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 211.—Antonio Revillo Sáiz.—Soldado por no justificar su excepción.
- 233.—Saturnino Pascual Tolosana Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 255.—Luis Ballo Cabelis.—Relevado de la nota de prófago. Soldado por haber resultado útil y con talla.
- 271.—Juan Ortiz Oleaga.—Reclamase certificado de existencia al Colegio de María Cristina.
- 335.—Luis Araujo-Costa Blanco.—Soldado por haber resultado útil.

- 344.—Tomás José Linares Platero.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.
- 354.—Enrique Ruiz Suárez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 359.—Manuel Muzás Gutiérrez.—Util condicional.

Reemplazo de 1904.—REVISION

- Núm. 7.—José Rodríguez Hermida.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Victor Gutiérrez Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 19.—Luis Ruiz Lombardo.—Util condicional.
- 21.—Francisco de Paula Maldonado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 23.—Victorio Rodríguez Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 32.—Alejandro Blond Sanz.—Util condicional.
- 34.—José María López Serrán Navas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 38.—Simón Pascoal.—Talla: 1'520 milímetros. Continúa excluido temporalmente.
- 43.—Francisco García Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 50.—Pedro Mena Mateo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 51.—Manuel Alonso García.—Pendiente de reconocimiento.
- 54.—Pablo de Pablos Jorge.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 57.—Juan Jacob Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 62.—José Pío Alonso Bartolomé.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 63.—Angel Lucas Santiago.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 69.—Nicolás Manuel Tricar Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 71.—Fermín Caballero Escalada.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 72.—Nicolás Ampuero Argudo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 75.—Alejandro Rodríguez Urchaga.—Pendiente de reconocimiento.
- 77.—Rafael Molina González Asarta.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 83.—Isabelo Arturo García Fernández.—Continúa excluido temporalmente.
- 84.—Eduardo Rivas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 89.—Felipe Azofra Lerena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 92.—Adolfo Jiménez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- 94.—Zacarias Mateos Fernández.—Excluido por haber fallecido.
- 102.—José Camba Cerro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 103.—Angel Peilambet Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso octavo del art. 87 de la Ley.
- 106.—Alejandro Ramón Raboso Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 109.—Francisco López del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 145.—José Irigaray Marco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 147.—Cirilo Fernández Vázquez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 153.—Telesforo de la Fuente Cortés.—Soldado por haber cesado la excepción.
- 157.—Santos Luna Pascual.—Pendiente de talla.
- 159.—Policarpo Gonzalo Casado.—Pendiente de reconocimiento.
- 162.—Fernando Alvarez y Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 164.—Luis Vargas Iglesias.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.
- 181.—Avelino Castaño Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 190.—Angel Carmana Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 192.—Pedro Marcos Legrado.—Talla: 1'515 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 193.—Alfonso Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 203.—Damián Torremocha Nova.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 206.—Donato Pedro Estévez Peinado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 209.—Ricardo López Marco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 221.—José Bernardo Uncilla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 222.—José Gómez Nieto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 227.—José Alvarez Uría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 228.—Victorio Lucas Alarcón.—Pendiente.
- 230.—Jesús Ramírez y Ramiro.—Talla: 1'525 mm. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 239.—Juan José Suárez Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'552 mm.
- 243.—Ricardo Sánchez Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 251.—Ricardo Arribas Minaya.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 252.—Dionisio Casimiro de la Hera So-

- ria no.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 257.—Amadeo Navarro Trillo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.
- 259.—Joaquín del Castillo López.—Pendiente de reconocimiento.
- 268.—Pedro Díaz Fernández.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 278.—Mariano Rebollo y Rebollo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 284.—Eduardo Alvarez Quiñones Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 287.—Jerónimo Martín Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 295.—Eugenio Lubiano López Higuera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 298.—Matías Gómez Estaban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 299.—Francisco Creus Benitez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 304.—Joaquín Bravo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 308.—Juan Morales González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 310.—Eloy Quintín Aybar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 311.—José Marcos Martínez de Elorza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 312.—Moisés Menéndez Fernández.—Talla: 1'533 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
- 313.—Ignacio Moreno González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 315.—José Fernández Fresnillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 319.—Constantino Quielto Viña.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 324.—Francisco Lázaro Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 329.—Francisco de Asís Serrano Gala.—Util condicional.
- 330.—Casto María Pérez Díaz.—Pendiente de reconocimiento.
- 342.—Luis López Edo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 343.—Félix Mata Fuentes.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'560 milímetros.
- 345.—Ricardo Benedito Peñalva.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.
- 351.—Tomás López Fernández.—Pendiente.
- 355.—Felipe de la Torre Güeres.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

361.—Agustín Feito Ruiz.—Excluido por haber fallecido.

367.—Joaquín García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

373.—Gregorio Salvador Carrero del Olmo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

386.—Eduardo Udí Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

389.—Emilio Charameli Aranáz.—Pendiente de talla.

395.—Joaquín Arránz Culebras.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

401.—Patricio Reyes Uribe.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

410.—Eduardo Viana López de Padilla.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

413.—Eduardo Antrán Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

417.—Gregorio Antón Montealegre.—Reclamase certificado al Manicomio de Clempozuelos.

419.—Felipe Quiro Grajal.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Palacio

Núm. 12.—Isidoro Samuel Valderas y Fontecha.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Román Blanco Jimena.—Pendiente.

17.—Manuel Fernández Martín.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluido temporalmente.

24.—Francisco Navarro Gallart.—Reclamase certificado de existencia en filas de su hermano Ceferino.

25.—Rafael Sepúlveda Sanza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—José Navarro Pradas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

29.—Julio Fernández Rubio y Tejada.—Cesó la excepción. Reconocido útil condicional.

33.—Ángel Dalda Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

36.—Agustín Martín Barco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

37.—Manuel Iglesias Pérez.—Reclamase certificación del hermano César, que sirve en el batallón de Ferrocarriles.

38.—Francisco Cepedano Zafra.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

44.—Leopoldo Lozano Prieto.—Soldado por haber cesado la excepción.

45.—Salvador González Rodríguez.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

52.—Sotero Guijarro Echais.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

58.—Elias Algar Martínez.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.

66.—Adolfo Alonso Colmenares.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

71.—José Gómez Ibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

85.—Francisco Medina Serrano.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

88.—Alberto Arias Merañilla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

90.—Salustiano Cañizares González.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

92.—José María Admar Valverde.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

95.—Eduardo González Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

96.—Bernardino José Cortijo y Méndez.—Excluido por haber fallecido.

105.—Luis de la Concha y Moreno.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

111.—Julio Ruiz Castellanos de los Cobos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

112.—Genero Verde Iglesias.—Talla:

1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

121.—Jesús Martínez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

125.—Simón Vela Bilbao.—Pendiente.

133.—Antonio Rubio Marín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

136.—Fausto Baus Belda.—Pendiente. Reclamase la certificación del Doctor del Instituto Asilo de San José.

137.—Antonio Davó Lorente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

142.—Santiago Salanueva González.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

146.—Constantino Roy García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

150.—Juan Arias Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Morata

Núm. 12.—Gonzalo de Toro y García Samaniego.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho Representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—V. B.º=El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, S. Vifalls.

423.—23.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de recorrido y reparación de los tejados y obras en el pabellón de la izquierda del Matadero de Vacas, bajo el tipo total de 3.939 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío, y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 196'95 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 393'90 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de Agosto de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la

Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al crédito consignado, en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 4.º del presupuesto municipal vigente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE...)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de recorrido y reparación de tejados y otras en el pabellón de la izquierda del Matadero del Vacas anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento, en letra en el precio tipo). (Fecha y firma del proponente).

776.—40.

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 2 de Junio anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 283 metros lineales de alcantarilla en la calle de Caracas, entre las de Santa Engracia y Zurbano.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), y en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 8 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

774.—40.

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 2 de Junio anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 570'50 metros, de alcantarillado tubular, de cemento armado, en

las calles de Moreno Nieto, Juan Duque y Manzanares.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º) y en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 8 de Julio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

775.—40.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de los Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis de Ramón Gamboa, proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 40 de la calle de Alberto Aguilera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

780.—40.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Marcelino Montón Cardos proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 119 de la calle de Claudio Coello.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

781.—40.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Félix Montero, proyecta instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, en la casa núm. 17, de la calle del General Castaños.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

782.—40.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Blass y Compañía proyectan instalar cuatro motores eléctricos, tres de dos caballos de fuerza, cada uno

y otro de un caballo, en la casa núm. 1, de la calle de San Mateo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano. 783.—40.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Bosch de la Presilla, proyecta establecer una fábrica de Vermouth, en la casa núm. 10 de la calle del Cardenal Cisneros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano. 784.—40.

Cargas de Justicia

El día 10 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de justicia, correspondiente á los meses de Mayo y Junio últimos, á los que tienen consignados sus haberes por este concepto en la Depositaria-pagaduría de esta provincia y continuará á las mismas horas en los días 11 y 12 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. de Altaiguirre. 793.—41.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado Territorial.—Pueblos
CIRCULAR

Dispuesto en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Mayo del año actual, que el servicio de apéndices se reanlizara irremisiblemente hasta el 30 de Junio próximo pasado y transcurrida esta fecha, los Ayuntamientos que no dieran cumplimiento incurrirán en la multa de 25 pesetas, prevenciones que en la mayoría de los pueblos no han dado resultado; y como la tolerancia por parte de esta Administración, se convertiría en negligencia que no puedo tolerar, les prevengo que para el día 15 del actual, los pueblos que no hayan remitido los documentos ya mencionados, propondrá al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, que hagan efectiva la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de nombrar comisionados para que realicen dichos trabajos, á más responsabilidades que exija al Ayuntamiento y Junta pericial encargada de la confección y conservación de los amillaramientos.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 794.—41.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Habiéndose extraviado la carta de pago número 1.529 de intervención y 1.531 del talón de cuenta corriente con el Banco de España, fecha 19 de Septiembre de 1903, del impuesto de utilidades de 8.445 pesetas, 25 céntimos, ingresada por la Compañía Internacional de Coches-Camas, se hace público por este medio para que si por alguno ha sido hallada, la presen-

te en esta oficina; en la inteligencia de que, transcurridos los treinta días que marca el Reglamento, sin presentarse, desde la inserción de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Interventor de Hacienda, Andrés Monsalve. 843.—43.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Industrial Accidental y Utilidades

Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 789.—40.

Contribución Industrial Accidental, Carruajes de lujo y Utilidades.

Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado de providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 790.—41.

INSPECCIÓN GENERAL DE LOS

Establecimientos de Instrucción é Industria MILITAR

Secretaría.—Subastas

Don Luis Rodrigo y Aterido, Oficial primero de Administración Militar, Secretario del Tribunal General de subastas de este Centro, por disposición del Excmo. Sr. Inspector General.

Hace saber: Que debiendo celebrarse una subasta general, en cumplimiento de lo prevenido por reales ordenes de 13 de Enero, 23 de Febrero y 24 de Junio últimos, para la adquisición de diez furgones de desinfección y diez atalajes de tronco, con destino al servicio sanitario de las plazas de Valencia, Zaragoza, Valladolid y Coruña, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto se verificará el día 8 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en el local que ocupa esta Inspección General, ante el correspondiente Tribunal de subastas, al cual deberán presentar los proponentes ó sus apoderados, en forma legal, durante los treinta minutos antes de la citada hora, las proposiciones, que se entregarán

en pliegos cerrados, redactados en papel del sello de la clase 11.ª, sin emblemas, raspaduras ni entrecorregionados, debiendo acomodarse dichas proposiciones en su redacción al modelo que á continuación se inserta; debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales que, en unión del de condiciones técnico y económico-facultativas, servirá de base á la subasta. Dichos documentos se hallarán de manifiesto en esta Inspección General todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 3 de Julio de 1905.—Luis Rodrigo.—V.º B.º—El General Inspector, J. Valdés.

Modelo de proposición

El que suscribe, domiciliado en... calle de... número... piso..., según cédula personal (que exhibe), ó, y en su representación D..., domiciliado en... calle... número... piso..., enterado del anuncio que publica (la *Gaceta de Madrid* ó el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... ó publicado en tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos á la adquisición, mediante subasta pública, de 10 furgones y 10 atalajes de tronco, con destino al servicio de desinfección en las plazas de Valencia, Zaragoza, Valladolid y Coruña, se compromete á facilitar el material á que se refiere (el primer lote, el segundo lote, ó ambos lotes), de los expresados en la condición primera del pliego de las técnico-facultativas, y con arreglo á éstas y á las legales, por la suma de... pesetas (en letra), acompañando al efecto la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

797.—41.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de ayer dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Latina contra Cristóbal Pérez Salta, sobre estafa, se ha servido señalar el día de 8 Julio próximo, y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin Tribunal del Jurado y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José Guioria Abad, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado el Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Junio de 1905.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilera. 814.—42.

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Dolores de la Concepción Piniella, por el delito de falsificación, ha dictado la Sección segunda, auto señalando el día 10 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos, Eugenio Velázquez Velasco y Urbano Campaya Gómez, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 833.—41.

Juzgados militares

MADRID

D. Juan Valderrama Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de este primer Cuerpo de Ejército y de la instruida contra el paisano Eustasio Pompa Caballero, por el delito de hurto.

En uso de las facultades que el Código de Justicia Militar me confiere, hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta, 50 kilogramos de tubería de plomo, procedente de una cañería de desagüe, sobre el tipo en progresión ascendente de 15 pesetas, á razón de 30 céntimos de peseta el kilo, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en ella, concurren á este Juzgado, sito en la calle de Ballén, núm. 41, piso segundo, derecha, á las cuatro de la tarde del día 11 del corriente, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones hasta dicha fecha, todos los días laborables desde las dos á las cinco de su tarde.

Madrid 7 de Julio de 1905.—Juan Valderrama.

Pliego de condiciones que forma el Juez Instructor que suscribe, para la venta en pública subasta de los 50 kilogramos de tubería de plomo decomisados por este Juzgado.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura ú oferta alguna que no llegue á cubrir el tipo de tasación ó sea el de 15 pesetas por el total de su peso, á razón de 30 céntimos de peseta el kilogramo.

2.ª La adjudicación se hará en forma de Ley al mejor postor, ó sea al que en beneficio de los fondos del Estado ofrezca mayor cantidad sobre el tipo de tasación.

3.ª El precio será abonado en un sólo precio y al contado.

4.ª En el mismo día de la adjudicación ha de retirarse del Juzgado la tubería de plomo, por el comprador.

5.ª El material se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo los que se interesen en la subasta examinar ó reconocer la tubería; no admitiéndose después de rematarse reclamación alguna.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Comandante Juez Instructor, Juan Valderrama.

819.—42.

Audiencias territoriales

MADRID

Don Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: que por la Sala primera de la misma, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ciento catorce.—En la Villa y corte de Madrid, á 20 de Junio de 1905: En los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, los Extradados del Tribunal, por la rebeldía de D. Felipe Martínez Monedero, vecino de Membrilla y cuya profesión no consta, en concepto de Administrador de los bienes de D. Manuel Martínez; de otra, como demandada y apelante D. José María Villa y Roa, Procurador y vecino de esta corte, como Administrador que fué de los bienes de aquél, representados por sí mismo, y defendido por el Letrado D. Tomás Curiel,

y de otra, también demandada y apelada el Abogado del Estado, sobre declaración de ausencia de D. Manuel Martínez Monedero, hoy, nulidad de actuaciones.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de lo actuado, desde Junio de 1899, en este expediente; que tampoco procede declarar la nulidad de la tasación de costas impugnada, por estar consentida; y se accede a declarar la nulidad de la providencia del 18 de Abril de 1904, ordenando la presentación al Administrador de mandante de cuentas, peticiones sin personalidad, por el Procurador Villa, que la tiene para hacer efectivo, sus propios derechos. Así por esta nuestra Sentencia, que a más de notificarse en Extrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de D. Felipe Martínez Monedero, en la representación que ostenta, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

La presente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente D. Tomás Domínguez, en el día de su fecha, para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid a 28 de Junio de 1905.—Luis González de la Quintana. 851.—41

D. Pedro Quinzáños y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico.—Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por D. Bernardo Barrio Velasco, con D. Guillermo Castellví Ibarrola, y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento trece.—En la villa y corte de Madrid a 3 de Julio de 1905. En el recurso interpuesto por don Bernardo Barrio Velasco, sastre, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José González Danieb, bajo la dirección del Abogado D. Pedro Vicente Buendía, suplicando de la Sentencia de esta Sala, fecha 9 de Junio último, que le denegó la defensa por pobre, solicitada en esta segunda instancia, para litigar en los autos seguidos con D. Guillermo Castellví Ibarrola, constituido en rebeldía, por lo cual se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y en cuyo incidente, ha sido también parte el Abogado del Estado.

Fallamos:—Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a suplir ni enmendar la expresada Sentencia de esta Sala, fecha 9 de Julio último, con imposición de costas al D. Bernardo Barrio.

Así por esta nuestra Sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—M. López de Sá.—Julián Menéndez.—Pedro María Usera.—Juan Francisco Ruiz.

La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente, que ha sido en estos autos, D. Julián Menéndez, en Madrid a 3 de Julio de 1905.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid a 6 de Julio de 1905.—Pedro Quinzáños. 799.—41

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberi de esta corte, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la causa seguida contra Juan Aubanel Bueno y otros, por hurto, se hace saber por medio del presente, a los herederos del Juan Aubanel, que en este Juzgado existe la cantidad de 62 pesetas 40 céntimos, a su disposición, y que les será entregada tan pronto como comparezcan y justifiquen su derecho, para lo cual se les concede el término de diez días; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 30 de Junio de 1905.—V.º B.º.—José Peláez.—El Escribano Licenciado, Juan Vidal. 813.—42.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en once del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Dionisio Manso con D. Antonio y D. Andrés Fernández Núñez, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días y en la cantidad de ocho mil trece pesetas, veinte céntimos, en que ha sido tasada la siguiente

Fincas: Una casa de labor, llamada del «Ganga», sita en el término municipal de Vallecas, al sitio que llaman barrio de la China, que se dice ser el número diez y ocho, que ocupa una superficie de quinientos ochenta y tres metros cuadrados, ochenta y dos decímetros, equivalentes a siete mil quinientos diez y nueve pies cuadrados, ochenta décimas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y por último, que dicha subasta se verifica con la condición que autoriza la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento, para la ejecución de la Ley hipotecaria, ó sea que el rematante ha de verificar la inscripción de la repetida finca, en el Registro de la Propiedad, antes del otorgamiento de la Escritura de venta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid a trece de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—Picón.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. 10.—P.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Emilio Colomer Ubeda, que dijo tener su domicilio en la calle del Mesón de Paredes, núm. 25, cafetín, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin

de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 3 de Julio de 1905.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. 805.—41.

LATINA

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, sigue D. Elías Mínguez Lamparero, contra D. Enrique Moleón Gómez y D. Fernando Arroyo, sobre tercería de dominio, en los cuales se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:—En la villa y corte de Madrid a 3 de Junio de 1905. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante D. Elías Mínguez Lamparero, casado, mayor de edad, jornalero, y vecino de esta villa, y representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios; y de la otra, como demandados D. Enrique Moleón y Gómez, también de esta vecindad, casado, cesante y mayor de edad, defendido hoy por el Letrado D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, y representado por el Procurador D. Felipe Cano y García, y D. Fernando Arroyo y Gómez, que está declarado en rebeldía sobre tercería de dominio, y

Fallo:—Que debo absolver y absuelvo a D. Enrique Moleón y Gómez, y a don Fernando Arroyo, de la demanda de tercería contra los mismos, deducida por D. Elías Mínguez, imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto, en el mismo día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí: Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid a 3 de Julio de 1905.—V.º B.º.—El Escribano, Julián Villanueva. 811.—41.

NAVAHERMOSA

Don Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de dicha provincia y de la de Toledo, se presente ante este Juzgado el procesado por hurto de trigo y dos pesetas en plata, Braulio Mirón Otero, de diez y nueve años de edad, hijo de Remigio y Asunción, difuntos, soltero, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid, y domiciliado en Torrecillo, de este partido judicial, de oficio carpintero, que sabe leer y escribir, y sin antecedentes penales, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, pelo y cejas castaño claro, nariz y boca regular, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado para cumplimentar carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Toledo, en sumario seguido en este Juzgado, bajo el núm. 29 de 1903, por el expresado delito, a consecuencia de no haber sido hallado en su domicilio,

para que manifestara si ratificaba la conformidad de su defensa en sufrir la pena de multa pedida por el Ministerio Fiscal.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con el 172 de la misma, citándole si fuere habido, en la forma preceptuada en dicho artículo, sin proceder por ahora a su detención.

Dada en Navahermosa a 26 de Junio de 1905.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandado de S. S., Licenciado, Antonio G. Giro. 669.—34.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Braulio Jiménez Modrego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º.—Eugenio Montero.—El Escribano; Mariano Ordás. 557.—29.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Juan Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905.—V.º B.º.—Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás. 635.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Severiano San Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º.—Montero.—El Secretario, Mariano Ordás. 560.—29.

En virtud de providencia del señor D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Amador Vioasco Vilan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905.—V.º B.º.—E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás. 636.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Valentín Gutía González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905.—V.º B.º.—E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás. 631.—32.